

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2927/22

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora de Cementerio Municipal y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 17 del mismo texto legal.

Contra dicho acuerdo definitivo y su respectiva modificación de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 20. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas.

- a) Sepultura de dos cuerpos, ya realizada-cimbrada, con derecho de colocación de lápida, en régimen de concesión por un periodo de 99 años, con posibilidad de perpetuidad: 1.200,00 euros.
- b) Nichos de uno/dos cuerpos, en régimen de concesión por un periodo de 99 años, con posibilidad de perpetuidad: 500,00 euros.
- c) Adquisición terreno para sepultura (exclusivo terrenos donde yace cuerpo de un familiar del interesado) terreno adquirido por personas solicitantes: 150,00 euros.
En estos casos el cimbrado de la sepultura correrá a cargo del interesado.
El modo de justificación de parentesco del interesado y del cuerpo enterrado, será determinado por el ayuntamiento en cada caso.
- d) Por derecho de exhumación y reinhumación de un mismo cuerpo: exento.
- e) Por derechos de traspaso o cambio de titularidad: exento.
- f) Columbarios, en régimen de concesión por un periodo de 99 años, con posibilidad de perpetuidad: 350,00 euros.

Artículo 21. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los vecinos que acrediten estar empadronados con una antigüedad mínima de dos años, desde la fecha de solicitud de sepultura/nicho/terreno/columbario, tendrán una

bonificación del 20% sobre la cuota tributaria establecida en los apartados a), b), c) y f) del artículo 20 de la presente ordenanza.

No obstante, en casos de extrema pobreza del sujeto pasivo y responsable de las obligaciones tributarias, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar las exenciones reducciones y bonificaciones que tenga por conveniente, debiendo respetar en todo caso el principio de igualdad de trato.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de los artículos 20 y 21 de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión del día 27 de octubre de 2022, y entrará en vigor al siguiente día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Bonilla de la Sierra, 22 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.